

**ESTADO No. 033**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de JUNIO de 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO ANNA	CGJ-161	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.		27-06-2023	907-1808	<b>DISPOSICIONES</b>  Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.  1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO ANNA	CL6-081	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.		27-06-2023	907-1809	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero CL6-081, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11653970 del 14/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	CL6-081C1	CARBONES DE TOLEDO S.A		27-06-2023	907-1810	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero CL6-081C1, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11670316 del 14/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	C-485-54	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S		27-06-2023	907-1811	<b>DISPOSICIONES</b>  Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.  1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	C-487-54	JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ		27-06-2023	907-1812	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero C-487-54, se aprueba la póliza minero ambiental No.49-43-101002131, expedida por seguros del estado SA, con vigencia desde el 04 de diciembre de 2020 al 04 de diciembre de 2021.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9190163 del 23/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	C-501-54	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.		27-06-2023	907-1813	<b>DISPOSICIONES</b>  Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.  1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DCD-142	COAL UNION PRODUCTION COMPANY S.A.S		27-06-2023	907-1814	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero DCD-142, se aprueba la póliza minero ambiental N°475-46- 994000000195, expedida por La Aseguradora solidaria de Colombia, con vigencia desde el 27/10/2002 hasta el 27/10/2023.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11453380 del 02/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DCD-142	COAL UNION PRODUCTION COMPANY S.A.S.		27-06-2023	907-1815	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero DCD-142, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11996017 del 22/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	DC9-081	LUIS CARLOS FORERO PARRA		27-06-2023	907-1816	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DC9-081, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002547, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 13 de noviembre de 2021 hasta el 13 de noviembre de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8637665 del 01/DIC/2021</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO ANNA	ECB-141	CARBOFRONT S.A.S.		27-06-2023	907-1817	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ECB-141, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002975, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 20/08/2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11142724 del 21/DIC/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO ANNA	EG7-111	PEREZ TOLOZA MARIA LYDIA		27-06-2023	907-1818	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EG7-111, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002548, expedida por Seguros del Estado S.A. vigente hasta el 19 de noviembre de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8634424 del 01/DIC/2021</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO ANNA	FATM-01	CEMEX COLOMBIA S.A		27-06-2023	907-1820	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero FATM-01, se aprueba la póliza minero ambiental N°400029773, expedida por Nacional de Seguros, con vigencia desde 13 de octubre del 2022 al 13 de octubre del 2023.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11145059 del 18/NOV/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FGS-16301X	CARBOMINE S.A.S.		27-06-2023	907-1821	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero FGS-16301X, se aprueba la póliza minero ambiental No 49-43- 101002833, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 20 de mayo de 2023.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11237872 del 17/NOV/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FGS-16301X	CARBOMINE S.A.S.		27-06-2023	907-1822	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero FGS-16301X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11692605 del 13/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	FGS-16305X	CARBOMINE S.A.S		27-06-2023	907-1824	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FGS-16305X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11691447 del 13/FEB/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li> </ol>
AUTO ANNA	GFKN-01	CARLOS ALFREDO BUITRAGO HERNANDEZ, LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO		27-06-2023	907-1825	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li> </ol>
AUTO ANNA	FIF-102	CARBONES DE TOLEDO S.A		27-06-2023	907-1826	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FIF-102, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1167061 del 15/FEB/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li> </ol>

AUTO ANNA	GBSK-01	TEJAR SANTA ROSA LTDA		27-06-2023	907-1827	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GBSK-01, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002042, expedida por Seguros del Estado S.A. vigente hasta el 15 de septiembre de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7442611 del 23/SEP/2021</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO ANNA	FEC-162	CARLOS ALBERTO GUERRERO SANDOVAL		27-06-2023	907-1828	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FEC-162, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1185425 del 11/MAR/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li> </ol>
AUTO ANNA	FEC-162	CARLOS ALBERTO GUERRERO SANDOVAL		27-06-2023	907-1829	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FEC-162, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11856688 del 11/MAR/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li> </ol>

AUTO ANNA	FEC-162	CARLOS ALBERTO GUERRERO SANDOVAL		27-06-2023	907-1830	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero FEC-162, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11855868 del 11/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IGP-11562	HERNAN TRILLOS CONTRERAS		28-06-2023	PARCU-0384	<b>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1. ACÉPTESE la renuncia de la abogada ZULMAN ANDREA SERRANO TORRADO, como apoderada del contrato de concesión IGP-11562, de conformidad con lo manifestado en el escrito de fecha el 14 de junio de 2023 con radicado ANM 20231002471762.  2.2 COMUNÍQUESE la anterior decisión al señor HERNAN TRILLOS CONTRERAS, para los fines legales que estime pertinentes, y téngase como correo electrónico de notificación ceramicalaespanola@hotmail.com.  2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	791T	MINA LA AMARILLA LTDA		28-06-2023	PARCU-0385	<b>DISPONE</b>  <b>PRIMERO:</b> NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No. 791T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU-405 del 22 de junio de 2023.

						<p><b>SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No. 791T, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso del Concepto Técnico No. PARCU405 del 22 de junio de 2023</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	2599T (HGEI-25)	CONSORCIO MINERO LOS LACHES		28-06-2023	PARCU-0386	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 2599T y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.403 del 29 de junio de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 29 de mayo a 02 de julio de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 403 del 21 de junio de 2023.</p> <p>MANTENER LA MEDIDA DE SEGURIDAD EN LA MINA Nivel 3 Rinconada: Mediante informe No. ESSM CT-012 del 7/10/2022, acogido mediante AUTO PARCU – 1058 del 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 se concluyó: Informar al titular minero que se impone MEDIDA DE SEGURIDAD: “Suspensión inmediata de todo trabajo de desarrollo del Nivel 3 sobre Manto 10, desde la abscisa 230 hasta el frente del Nivel 3 de Manto 10, de acuerdo a lo establecido por la modificación del Decreto 944 del 1 de junio de 2022 y Decreto 1886 de 2015, Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas. Medida de seguridad vigente hasta que se verifique por parte de la autoridad minera el cumplimiento de las instrucciones técnicas que se deriven de la investigación del accidente minero que realice la ANM en el marco de lo establecido en el artículo 7 del Decreto</p>

					<p>944 del 2022. Una vez verificada la información allegada se puede evidenciar que se ha dado cumplimiento a la RESOLUCION 1401 DE 2007 Capítulo I Artículo 4°. En cuanto a las obligaciones de los aportantes "Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo a través del equipo investigador. NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA MANTENER LA MEDIDA HASTA TANTO, SE DE CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE RESULTARON DE LA INVESTIGACIÓN EL CUAL SERA VERIFICADO EN UNA PROXIMA VISITA REALIZADA POR LA AUTORIDAD MINERA.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> INFORMAR al titular minero, que de conformidad con el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, la medida de seguridad persiste por un término superior a seis (6) meses, se procederá a iniciar el procedimiento de caducidad del título minero.</p> <p>LEVANTAR MEDIDA DE SUSPENSIÓN, impuesta mediante Informe de visita de fiscalización PARCU 0661 del 01 de junio del 2022 y acogida mediante AUTO PARCU-0639 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 se concluyó que Durante el desarrollo de la inspección se impuso medida de suspensión inmediata en la mina Nivel 4 Rinconada donde se suspende las labores de desarrollo, preparación y explotación desde la abscisa 900 y todo el nivel, manto 10, sector Bloque Sur y Norte dado que se encontraron concentraciones de gases por fuera del VLP, Dióxido de Carbono entre 0,78 a 2,10 y Oxígeno O2=19,2 a 17,8; no se cuenta con una atmósfera adecuada según el decreto 1886/2015 Título II, Art 39, teniendo en cuenta que el día la visita la visita 2 de junio del 2023 se registraron medidas de gases en la abscisa 900 y todo el nivel, manto 10, sector Bloque Sur y Norte dentro de los límites permisibles para gases contaminantes Intercesión cruzada 5 con nivel M10 ABS 900 , O2: 20.9 , CO2: 0.31 , ABS 1040 Sur , O2: 20.2 , CO2: 0.48 , ABS 1000 Norte , O2: 20.3 , CO2: 0.22 , TB 4 Norte ABS 1100 O2: 20.3, CO2 0.35 Frente M10 Norte , O2: 20.4 , CO2: 0.26</p> <p>LEVANTAR MEDIDA DE SUSPENSIÓN, impuesta Mediante Informe de visita de fiscalización PARCU 0661 del 01 de junio del 2022 y acogida mediante AUTO PARCU-0639 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 se concluyó que Durante el desarrollo de la inspección se impuso medida de suspensión inmediata en la mina Nivel M20 las Peñas donde se suspende todos los trabajos y labores de desarrollo, preparación y explotación que se viene adelantando en la abscisa 400 del nivel Manto 20, pues no se cuenta con una atmósfera adecuada se evidenciaron gases por fuera de valores límites permisibles Dióxido carbono CO2=0,70 según establecido en el decreto 1886/2015, título II que se encuentran allí laborando, solo se pueden realizar labores de mantenimiento, teniendo en cuenta que el día la visita la visita 29 de mayo del 2023 se registraron medidas de gases dentro de los límites permisibles para gases contaminantes en la abscisa 400 del nivel Manto 20 de CO2:0,25 y O2: 20,9.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>INFORMAR al titular minero que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; (cursiva y subrayado fuera de texto).</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a la totalidad de las instrucciones técnicas dejadas en los informes de visitas de fiscalización PARCU-0661 del 01/1062022, PARCU-1018 08/11/2021, PARCU-1278 30/09/2020, parcu-1221 17/10/2019, PARCU-1610 10/12/2018, como se observa en el numeral cuatro (4) del Informe Técnico PARCU 0403 de 2023, los cuales han sido requeridos de forma reiterada mediante acto administrativo. Se aclara al titular minero que, el levantamiento de las medidas de seguridad descrito en el presente acto administrativo, en nada lo exime del cumplimiento total a las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas durante las inspecciones técnicas de campo, teniendo en cuenta que su implementación propende por la seguridad e integridad de los trabajadores mineros.</p> <p>Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-403 del 21 de junio 2023.</p> <p>REMITIR A CORPONOR copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-403 del 21 de junio 2023, así como del presente auto, teniendo en cuenta que no se presenta Permiso de vertimiento y concesión de aguas, observándose mala disposición de éstas.</p> <p>Remítase a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo, así como a la ARL Positiva, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0403 del 21 de junio de 2023, será parte integral del expediente del título No.2599T, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p>
--	--	--	--	--	--

						2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	EET-111	MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA		28-06-2023	PARCU-0387	<p><b>DISPONE</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No. ETT-111, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-395 de fecha 14 de junio de 2023.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	513-1	CERAMICA LA ESPAÑOLA LA ESPECIAL S.A.S.		28-06-2023	PARCU-0388	<p><b>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. No ACEPTAR la renuncia de la abogada ZULMAN ANDREA SERRANO TORRADO, como apoderada del contrato de concesión 513-1, de conformidad con lo manifestado en el escrito de fecha el 14 de junio de 2023 con radicado ANM 20231002471762.</p> <p>2.2 COMUNÍQUESE la anterior decisión a la sociedad CERAMICA LA ESPAÑOLA LA ESPECIAL S.A.S. y al señor HERNÁN TRILLOS CONTRERAS, para los fines legales que estime pertinentes, y téngase como correo electrónico de notificación, ceramicaespanola@hotmail.com.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	LHQ-08171	HERNAN TRILLOS CONTRERAS		28-06-2023	PARCU-0389	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y</p>

						<p>Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACÉPTESE la renuncia de la abogada ZULMAN ANDREA SERRANO TORRADO, como apoderada del contrato de concesión LHQ-08171, de conformidad con lo manifestado en el escrito de fecha el 14 de junio de 2023 con radicado ANM 20231002471762.</p> <p>2.2 COMUNÍQUESE la anterior decisión al señor HERNAN TRILLOS CONTRERAS, para los fines legales que estime pertinentes, y téngase como correo electrónico de notificación ceramicalaespanola@hotmail.com.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FHA-111	CARBONES DE TOLEDO S.A		28-06-2023	PARCU-0390	<p><b>DISPONE</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No. FHA-111, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU-404 del 22 de junio de 2023.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No. FHA-111, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico No. PARCU-404 del 22 de junio de 2023</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

AUTO	PHB-11181	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO		28-06-2023	PARCU-0391	<p><b>DISPONE</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No. PHB-11181, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 396 de fecha 14 de <b>junio de 2023</b>.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	223R	FRANCISCO JAVIER MURRILLO CONTRERAS		29-06-2023	PARCU-0392	<p>A través de radicado No. 2023970545852 de fecha 05 de mayo de 2023, el señor FRANCISCO JAVIER MURILLO, titular del contrato 223R, presentó memorial de Amparo Administrativo en contra del señor MILCIADES MURILLO LOZADA, ante la presunta explotación no autorizada adelantada en área del mencionado título.</p> <p>Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que este cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querrela ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del señor FRANCISCO JAVIER MURILLO titular del Contrato 223R, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:</p> <p><i>(...) ARTÍCULO 307. PERTURBACIÓN. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. <u>A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.</u> (Subrayado fuera del texto).</i></p> <p>Es así como, en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día <b>viernes 21 de julio de 2021</b> a las 8:00 a.m., en las instalaciones de la Alcaldía del Municipal del Zulia, sitio fijado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p>

					<p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de personas determinada, el señor MILCIADESMURILLO LOZADA; no obstante no se no se aportó identificación ni dirección de notificación por tanto, conforme a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía procesal consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Se requiere al señor FRANCISCO JAVIER MURILLO CONTRERAS, en su calidad de QUERELLANTE y concesionario del Contrato No. 223R, para que indique a la Alcaldía Municipal del Zulia (Inspector o Corregidor competente), departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente</p> <p>En corolario de lo anterior, procédase a remitir oficio concerniente al Alcalde Municipal de Zulia, departamento de NORTE DE SANTANDER, por intermedio del Inspector o Corregidor de la jurisdicción, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Fijación), el cual deberá en el término de TRES (3) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos al e-mail: par.cucuta@anm.gov.co.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada ANDREA ALEXANDRA ARIAS AGUILAR y al Ingeniero de Minas LUIS ERNESTO PABON PARADA, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p>QUERELLANTE: FRANCISCO JAVIER MURILLO CONTRERAS COLOMBIA Av. 4 11-17 Edificio Ben-Hur Oficina 604 E-MAIL: murilloconfj@gmail.com Contacto 3102166890 – 607-5495378</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>QUERELLADOS: MILCIADES MURILLO LOZADA</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p>
AUTO	472	DISEÑOS CERAMICOS S. A		29-06-2023	PARCU-0393	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico N°0936 del 01/052009, y concepto técnico PARCU No. 392 de fecha 13 de junio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p> <p>APROBAR El Formato Básico Minero anual 2007 APROBAR El Formato Básico Minero semestral y anual 2008</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El Formato Básico Minero Anual 2022, con su respectivo plano de labores mineras, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA.</p> <p>Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV Trimestre de 2021, del I, II, III, IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023</p> <p><b>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU No. 0637 del 21 de junio de 2022 referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>Allegar informe de las siguientes Instrucciones Técnicas dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 660 del 01 de junio de 2022:</p>

					<p>Allegar un informe donde se especifique los operadores mineros autorizados por el titular, datos de contacto, áreas y zonas específicas de explotación. Tiempo otorgado: 30 días</p> <p>Allegar copia de los soportes de registros de producción para cada uno de los operadores mineros. Tiempo otorgado: 30 días</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron requerida, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que una vez analizado el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, este debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que mediante AUTO PARCU 907-302 del 18 de noviembre de 2021, se resolvió NO APROBAR el FBM anual del año 2006 para el contrato de concesión N°472, ya que el plano adjunto No cumple con lo establecido, debido a que se anexo en archivo PDF, se recomienda adjuntar el plano nuevamente en archivo shapefile., a través de la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que mediante AUTO PARCU 907-245 del 12 de noviembre de 2021, se resolvió NO APROBAR el FBM anual del año 2007 para el contrato de concesión N°472, ya que el plano adjunto No cumple con lo establecido, debido a que se adjuntó en archivo PDF, se recomienda adjuntar el plano nuevamente en archivo shapefile.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que los FBM anual de 2019 y 2020, radicados en la plataforma virtual de ANNA MINERIA, una vez sean evaluados se le notificará oportunamente por ese mismo medio del resultado de la revisión.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que, revisado el Expediente Digital, en la herramienta ANNA MINERÍA se evidencio que mediante radicado 68054-0, evento 413448 del 03 de marzo de 2023 el titular minero allego Formato Básico Minero Anual 2021, mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. El cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

						2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	605	PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA		29-06-2023	PARCU-0394	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico N°1070 del 21/10/2022 Y concepto técnico PARCU No. 393 de fecha 13 de junio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p> <p>APROBAR Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022</p> <p>APROBAR Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2022</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente El Formato Básico Minero Anual 2022, con su respectivo plano de labores mineras, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA</p> <p><b>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU-0863 del 06 de septiembre de 2022 y AUTO PARCU No. 0953 del 11 octubre de 2021referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías el III trimestre de 2022 con su respectivo soporte de pago.</p> <p>U informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades; y que a la fecha del presente concepto técnico</p>

					<p><b>PARAGRAFO:</b> Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron requerida, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero que una vez analizada el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, este debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023</p> <p>INFORMAR al titular minero que Mediante radicado 60186-0, evento 386674 del 20 de octubre de 2022 se evidencio el Formato Básico Minero Anual 2012, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo.</p> <p>INFORMAR que Mediante radicado 60190-0, evento 386701 del 20 de octubre de 2022 el titular minero allego Formato Básico Minero Anual 2016, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo</p> <p>INFORMAR que Mediante radicado 60193-0, evento 386708 del 20 de octubre de 2022 el titular minero allego Formato Básico Minero Anual 2017, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo</p> <p>INFORMAR que Mediante radicado 60194-0, evento 386710 del 20 de octubre de 2022 el titular minero allego Formato Básico Minero Anual 2018, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo.</p> <p>INFORMAR que Mediante radicado 60195-0, evento 386712 del 20 de octubre de 2022 el titular minero allego Formato Básico Minero Semestral 2018, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo.</p> <p>INFORMAR que Mediante radicado 60196-0, evento 386720 del 20 de octubre de 2022 el titular minero allego Formato Básico Minero Anual 2019, el cual una vez se proceda a su evaluación en</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo.</p> <p>INFORMAR que Mediante radicado 60197-0, evento 386722 del 20 de octubre de 2022 el titular minero allego Formato Básico Minero Semestral 2019, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo.</p> <p>INFORMAR que Mediante radicado 60202-0, evento 386732 del 20 de octubre de 2022 el titular minero allego Formato Básico Minero Anual 2020, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo.</p> <p>INFORMAR que Mediante radicado 60204-0, evento 386736 del 20 de octubre de 2022 el titular minero allego Formato Básico Minero Anual 2021, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	2599T	CONSORCIO MINERO LOS LACHES		29-06-2023	PARCU-0395	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. concepto técnico PARCU-No. 398 de fecha 15 de junio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1 REQUERIMINETOS</b></p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue en la plataforma ANNA Minería la póliza minero ambiental, por un valor a asegurar de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$5.228.061.360), correspondientes al 10% para la etapa de explotación.</p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los Formatos Básicos Mineros anual 2022 con el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), los cuales deben ser presentado en la plataforma de ANNA-MINERA.</p> <p>El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II, III y IV, II 2022 y I 2023</p> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>RECORDAR al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-0377 del 25 de abril 2017, AUTO PARCU-0465 del 14 de julio 2020, AUTO PARCU-0142 del 17 de febrero 2021, AUTO PARCU-627 del 06 de julio 2021, y AUTO PARCU No. 0598 del 14 de junio de 2022 a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>Los Formato Básico Minero (FBM) Semestral 2006, y el ajuste del FBM Anual 2006 debido a que se observa 3 archivos del mismo año.</p> <p>El Formato Básico Minero correspondientes Semestral y Anual 2007, 2008, 2010, 2013, y el Formato Básicos Minero semestral 2014, 2015.</p> <p>El Formato Básico Minero Anual 2018, deberá realiza su presentación por ANNA minería.</p> <p>El Formato Básico Minero Anual 2019, deberá realiza su presentación por ANNA minería.</p> <p>El Formato Básico Minero Anual 2020, deberá realiza su presentación por ANNA minería.</p> <p>El Formato Básico Minero Anual 2021, deberá realiza su presentación por ANNA minería.</p> <p>El comprobante de pago por Valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (12.547.075), del formulario de regalías del IV trimestre del año 2016, donde se declaró 13.941,8458 Toneladas, pues dicho pago no fue anexo en dicho formulario.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>El comprobante de pago por Valor de setecientos DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE M/CTE (\$ 712.411), del formulario de regalías del IV trimestre del año 2015, teniendo en cuenta que no fue anexo en dicho formulario, o en su defecto los soportes de pago de los formularios III, IV del 2015 acorde a lo vendido en esos trimestres.</p> <p>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre IV del año 2014, III y IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron requerida, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	CL6-081C1	SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO S.A.		29-06-2023	<p>PARCU-0396</p> <p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 391 de fecha 09 de junio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p> <p>ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente a los trimestres I del año 2022, reportando 1.400 toneladas, II del año 2022, reportando 4.7857 toneladas; III del año 2022, reportando 7.923,97 toneladas y IV del año 2022, reportando 2.266,57 toneladas, I del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>SE ACEPTA la respuesta mediante radicado No. 20231002243422 del 20/01/2023 se allega por parte de la Sociedad titular respuesta al AUTO PARCU-0777 del 11/08/2022 por medio del cual SE ACOGE el informe de visita PARCU-0793 del 21/06/2022, la cual será tenida en cuenta en la próxima visita de fiscalización</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p>

						<p>INFORMAR al titular minero que, el radicado No. 73725-0 la póliza allegado en la plataforma digital ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza minero ambiental No. 85-43-101003907 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA por un valor de \$ 1.757.174.27 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 30/05/2024, la cual se encuentra en proceso de evaluación.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que se evidencia que en la plataforma ANNA MINERIA mediante radicado 63915-0 del 23/01/2023 Formato Básico Minero 2022. El cual se encuentra con aprobación por la parte técnica y está en proceso de elaboración del acto administrativo que lo acoge.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
AUTO	FKG-101	DIANA CAROLINA PAREDES GRANADOS ALIX JULIANA PAREDES GRANADOS		29-06-2023	PARCU-0397	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. concepto técnico PARCU-No. 0366 de fecha 30 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El Formato Básico Minero anual de 2022, el cual debe ser presentado a través de la plataforma Anna Minería, único medio para recepción del mismo.</p> <p>Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022 y I trimestre del año 2023.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante A AUTO PARCU No 0499 del 25 de mayo de 2020 y, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p>

						<p>El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$310.317 (TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE), más los intereses causados desde el 02 de noviembre de 2018 hasta el momento efectivo del pago y el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$52.327 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE), más los intereses causados desde el 22 de octubre de 2018 hasta el momento efectivo del pago</p> <p>La renovación de la póliza Minero Ambiental vencida desde 23 de octubre de 2021.</p> <p>La actualización de la licencia ambiental, teniendo en cuenta el cambio de titulares.</p> <p>Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019, 2020 y 2021, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma AnnA Minería.</p> <p>Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018; IV trimestre del año 2020; I, II, III y IV trimestre del año 2021.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron requerida, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GFFM-01	YIMMY ALBEIRO CALIXTO GUERRERO. JOSE LUIS HERNANDEZ RIVERA Y OTROS		29-06-2023	PARCU-0398	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0380 de fecha 02 de junio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p>

					<p>ACEPTAR los pagos faltantes por concepto de regalías del I trimestre de 2015 por valor de \$ 79.743 pesos y II trimestre del 2015 por valor de \$ 83.648 pesos, más intereses generados hasta la fecha efectiva de pago</p> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <p>la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022.</p> <p>la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2022 y I trimestre del año 2023.</p> <p><b>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>RECORDAR al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU-0883 del 16 de septiembre de 2022 referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>La presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016; I, II, III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron requeridas, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que la presentación del Formato Básico Minero anual de 2019 será revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>GGVE-01</p>	<p>ANA MARIA CANAL JORDAN, GONZALO CANAL JORDAN, HELENA JOSEFINA CANAL JORDAN, HUGO ALEJANDRO CANAL JORDAN, JAVIER MAURICIO JACOME CANAL, MARCELA CANAL JORDAN, MARIA ISABEL CANAL JORDAN, MARIO HORACIO CANAL JORDAN, MARITZA CANAL JORDAN, MARTHA INES CANAL JORDAN, ROCIO CANAL JORDAN</p>		<p>29-06-2023</p>	<p>PARCU-0399</p>	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACoger al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. concepto técnico PARCU-No. 0378 de fecha 01 de junio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <p>la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022.</p> <p><b>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p>
-------------	----------------	---	--	-------------------	-------------------	---

						<p>RECORDAR al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU 057 del 04 de febrero de 2022 y AUTO No. AUT-907-1475 del 13 de enero de 2023 referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>la licencia ambiental teniendo en cuenta que el beneficiario es la sociedad jurídica CANAL JORDAN Y CIA. LTDA, y no a los cotitulares que se encuentran actualmente en el registro minero nacional.</p> <p>la presentación de los ajustes requeridos en el FBM Anual 2019.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron requerida, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar.</p> <p>INFORMAR Al titular minero que la presentación del Formato Básico Minero anual de 2022 será revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p> <p>INFORMAR al titular minero darle estricto cumplimiento al cronograma de actividades y producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>INFORMAR al titular que el oficio radicado No 20231002401322 del 25 de abril de 2023, en el cual solicita la prórroga de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION No. 220 (GGVE-01), será resuelto a través de acto administrativo debidamente motivado y se le será notificado conforme a los mecanismos de ley.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	JBD-16591	LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS, ZAMIR RICARDO VILLAMIZAR BERMUDEZ Y DIEGO ALONSO ROJAS PAEZ		29-06-2023	PARCU-0400	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 390 de fecha 09 de junio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p>

					<p>ACEPTAR las regalías de los trimestres IV del año 2021, I y II del año 2022 presentadas con una producción en 0 para el mineral Grava de río.</p> <p>ACEPTAR la regalía del trimestre III del año 2022 con una producción de 500 m3 de Grava de río.</p> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El Formato Básico Anual el FBM del año 2022 junto con su plano anexo de labores a través plataforma digital ANNA MINERIA</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Las regalías de los trimestres II del año 2020, III del año 2021, IV del año 2022 y I del año 2023 para el mineral de Grava de río.</p> <p>Las regalías de los trimestres III del año 2015 al I del año 2023 para el mineral de Arena de río.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>INFORMAR al titular minero solicitud de Renuncia Parcial, será resuelto a través de acto administrativo debidamente motivado y notificado conforme a los lineamientos de ley.</p> <p>INFORMAR REMITIR al Grupo de Contraprestaciones económicas para que inscriban el título en el RUCOM debido a que ya cuentan con PTO aprobado mediante AUTO PARCU-1539 del 20/12/2016 y Licencia Ambiental mediante Resolución No. 344 del 09/06/2021 otorgada por CORPONOR.</p> <p>INFORMAR a los titulares que revisada la plataforma de ANNA-MINERIA, se evidencia que el titular allego el FBM Anual del 2021, mediante Eventos N°353477 con radicado 51879-0 del 23 de mayo del 2022 respectivamente El cual se encuentra con aprobación por la parte técnica y está en proceso de elaboración del acto administrativo que lo acoge.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>REQUERIR a los titulares para que indiquen el % de Arena y Grava de río con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta, para lo cual se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	KET-08081	ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS		29-06-2023	PARCU-0401	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 399 de fecha 15 de junio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p>ACEPTAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, III trimestre de 2021 y IV trimestre de 2022; toda vez que se encuentran bien diligenciados y el saldo a favor que posee el titular minero con la ANM mediante Radicado No. 20195300291551, cubre sus respectivos valores a pagar.</p> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III trimestre de 2022 y I trimestre de 2023.</p> <p>El Formato Básico Minero Anual 2022, con su respectivo plano de labores mineras, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA</p> <p><b>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>RECORDAR al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU 1139 del 30 de noviembre de 2021, AUTO PARCU 0612 del 14 de junio de 2022, AUTO PARCU 907-1050 del 06 de mayo de 2022 y AUTO</p>

					<p>PARCU 907-1581 del 11 de marzo de 2023 referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>Ajuste del Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>Ajuste del Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p>La presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020, II trimestre de 2021.</p> <p>La presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021, I trimestre de 2022.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron requerida, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero que, Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia mediante radicado 62461-0, evento 395405 del 20 de diciembre de 2022, La Póliza Minero Ambiental No. 2143101027622, expedida por Seguros Del Estado el día 09 de diciembre de 2022, con una suma asegurada de Veinticuatro millones Ciento ocho mil Doscientos diez Pesos MCTE (\$24.108.210) y convigencia desde el 11 de diciembre de 2022 hasta el 12 de diciembre de 2023. La cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo</p> <p>INFORMAR al titular minero que una vez analizado el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, este debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>KI2-11091</p>	<p>ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS, LUCIA JOSEFINA ORDOÑEZ MORA Y JOSE DANIEL ALADANA PEREZ</p>		<p>29-06-2023</p>	<p>PARCU-0402</p>	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto técnico PARCU-No. 0400 de fecha 15 de junio de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p>ACEPTAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Grava de Rio del I, II, III y IV trimestre de 2019; I, II, III, y IV trimestre de 2020; I, II, III y IV trimestre de 2021, y III, IV de 2022; toda vez que se encuentran bien diligenciados y el saldo a favor que posee el titular minero con la ANM mediante Radicado No. 20195300291551 de 20 de febrero de 2019 y Radicado N°20221001685662 del 7 de febrero de 2022, cubre sus respectivos valores a pagar.</p> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El Formato Básico Minero Anual 2022, con su respectivo plano de labores mineras, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA.</p> <p>los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II trimestre de 2022 y I trimestre de 2023</p> <p><b>2.3 RRECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>RECORDAR al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU 0512 del 27 de mayo de 2022 referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>La presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2011; I, II y III trimestre de 2012; I trimestre de 2022.</p>
-------------	------------------	--	--	-------------------	-------------------	--

					<p>PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron requerida, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia mediante radicado 62460-0, evento 395402 del 20 de diciembre de 2022, los titulares mineros allegaron la Póliza minero ambiental No. 21-43-101027720, expedida por Seguros Del Estado S.A, el día 16 de diciembre de 2022, con una suma asegurada de Cincuenta y tres millones quinientos setenta y tres mil ochocientos pesos MCTE (\$53.573.800) y vigencia desde el 11 de diciembre de 2022 hasta el 11 de diciembre de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular minero que una vez analizado el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, este debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

(\* ) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 DE JUNIO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta